

DECRETO ALCALDICIO N° 2622/

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUÍNOA, 10 de Septiembre de 2015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Memo N° 707 de fecha 09.09.2015 de la SECPLA Mediante el cual solicita Decretar Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Requínoa y que dice relación con el financiamiento de Asistencia Técnica del Diseño Proyecto Escuela República de Francia, R.B.D. 2.267.

El Decreto Exento N° 0948 de fecha 25.08.2015 del Ministerio de Educación mediante el cual aprueba Convenio para financiar Asistencia Técnica que se indica al Establecimiento Educacional Escuela República de Francia, R.B.D. : 2.267, de la comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de fecha 17 de Junio de 2015, suscrito entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Requínoa, para financiar Asistencia Técnica que se indica al Establecimiento Educacional Escuela República de Francia, R.B.D. : 2.267, de la comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Por un monto de \$ 4.100.000.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/CPMD/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
SECPLA (2)
Archivo Convenios (1)
Archivo

C / 1. Co-v. - Anguila

W
S



18



DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA PARA FINANCIAR ASISTENCIA TÉCNICA QUE SE INDICA AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA REPÚBLICA DE FRANCIA, R.B.D.: 2.267, DE LA COMUNA DE REQUINOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

(Solicitud N°997 de 23/07/2015)

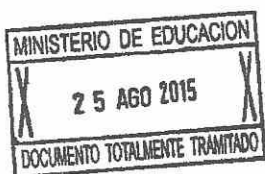
SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 0948 25.08.2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 001, denominada "Asistencia Técnica", en la Glosa 09, dispone que dichos recursos son para financiar la asistencia técnica y/o consultoría a sostenedores y/o administradores de establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, asociada a las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales y de preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades, así como otras actividades, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su normalización, reparación o construcción;

Que, para los efectos indicados precedentemente, el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con personas naturales y/o personas jurídicas públicas o privadas;



Que, la Ilustre Municipalidad de Requinoa ha solicitado al Ministerio de Educación recursos por concepto de asistencia técnica con el objeto de contratar perfiles, diseños y, en algunos casos, especificaciones técnicas para los proyectos de determinados establecimientos de la comuna, y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Supremo N°19 y sus modificaciones, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio y sus términos de referencia celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, el 17 de junio de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Santiago, a 17 de junio de 2015, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, RUT: 69.081.300-9, en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcalde, don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N°121, comuna de Requinoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 001 denominada "Asistencia Técnica", Glosa 09, la que dispone que estos recursos son para financiar la asistencia técnica y/o consultoría a sostenedores de establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, asociada a las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales, estudios, pre-inversión y de preparación y desarrollo de

los diseños de arquitectura y especialidades, así como la revisión de antecedentes legales y regularización de los títulos de dominio, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su normalización, reparación o construcción. Asimismo, podrán financiarse las actividades de gestión técnica, de revisión de proyectos y de monitoreo asociados a proyectos de inversión. Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con personas naturales y/o personas jurídicas públicas o privadas.

SEGUNDO: En el contexto de las normas antes citadas, la Ilustre Municipalidad de Requinoa ha sido beneficiada con recursos para el establecimiento educacional ubicado en la comuna de Requinoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que se indica en la cláusula tercera siguiente.

TERCERO: En virtud del presente acto la Sostenedora se obliga a contratar para cada uno de los establecimientos que se singularizan, los productos que se señalan, por un monto y plazo que no podrán superar los que se indican en el siguiente cuadro:

Establecimiento	RBD	Tipo asistencia técnica	Monto	Plazo (días)
ESCUELA REPÚBLICA DE FRANCIA	2267	RS PERFIL DISEÑO	\$4.100.000.-	150

Los productos deberán cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente, y el Anexo "Términos de Referencia para Asistencia Técnica", en adelante "Anexo", el que para todos los efectos forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: El costo estimado de las actividades de asistencia técnica asciende a **\$4.100.000.- (cuatro millones cien mil pesos)**, que se financiará con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 001, de la Ley N°20.798

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto efectivamente gastado en su ejecución.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto.

QUINTO: La transferencia de los recursos a la Sostenedora por concepto de asistencia técnica, se efectuará contra la entrega y previa aprobación del Ministerio de Educación de cada uno de los productos que indicados en la cláusula tercera anterior, hasta su completa terminación, en la forma y oportunidad establecidas en el Anexo.

Para efectos de la transferencia de recursos, el Ministerio tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde que la Sostenedora haya presentado la correspondiente solicitud de transferencia de recursos, para pronunciarse sobre la misma. Si el Ministerio rechaza o formula observaciones a los antecedentes acompañados por la Sostenedora, ésta deberá subsanar lo objetado dentro del plazo de veinte días hábiles.

Toda transferencia de recursos se realizará dentro del mes siguiente a aquél en que el Ministerio verifique el cumplimiento de todos los requisitos para que proceda dicho pago.

Sólo se podrán transferir recursos una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. En virtud de lo anterior, junto con la primera solicitud de transferencia deberá acompañarse copia del acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte de la Sostenedora.

SEXTO: La Sostenedora deberá dar cabal y oportuno cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, así como a las estipuladas en el Anexo.

Para dicho efecto y en los casos que la consultoría considere el desarrollo del diseño de arquitectura y especialidades, las partes acuerdan expresamente que la Sostenedora deberá obtener y presentar el permiso municipal para su validación por el Ministerio, en un plazo de dieciséis meses contados desde el inicio de la consultoría, inicio que no podrá exceder los noventa días corridos contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo por el cual se apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio previa solicitud escrita de la Sostenedora, efectuada antes del vencimiento de los plazos establecidos precedentemente o del plazo establecido en la cláusula tercera, podrá otorgar nuevos plazos los que no podrán exceder los anteriormente estipulados, ampliación que sólo producirá efecto una vez totalmente tramitado el o los actos administrativos que así lo dispongan.

SÉPTIMO: La Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Contratar la asistencia técnica y velar por su correcta ejecución.
- b) Entregar la información necesaria al consultor para facilitar la prestación de la asistencia técnica, y al Ministerio para facilitar su seguimiento.
- c) Asegurar las condiciones de participación de la comunidad educativa durante la ejecución de la asistencia técnica, en consideración a lo establecido en el Anexo.
- d) Encargarse de que la asistencia técnica se realice dentro del plazo indicado en la cláusula tercera anterior.
- e) Presentar al Ministerio los productos definidos en el Anexo para su aprobación.
- f) Informar al Ministerio sobre el inicio de las gestiones necesarias para la prestación de la asistencia técnica.
- g) Utilizar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, en las actividades objeto del presente convenio.
- h) Pagar al Consultor cuando se cumplan los requisitos establecidos en su contrato.
- i) Informar a la comunidad escolar sobre el resultado de la consultoría.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento de los plazos señalados en las cláusulas tercera y sexta precedentes.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes que se declare el término anticipado del convenio y el mes anterior a la restitución de los recursos.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contado desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se le notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENO: El Ministerio revisará, observará si procede, y aprobará el desarrollo de las distintas etapas de la Consultoría de acuerdo a lo establecido en el Anexo, cuando corresponda.

DÉCIMO: La Sostenedora deberá contar con una cuenta corriente para la administración de estos fondos y deberá informar de ésta al Ministerio mediante oficio en el que se indique: nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular, número de la cuenta corriente.

Para efectos de lo anterior, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.

El Ministerio se encuentra facultado para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la Consultoría.

UNDÉCIMO: La Sostenedora declara que es la mandante de la asistencia técnica materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de éste y durante la ejecución de la consultoría, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de esta Secretaría de Estado en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMO: La Sostenedora deberá comunicar que la consultoría es financiada parcial, o totalmente por el Ministerio de Educación, indicando su monto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión de la misma, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

Además, una vez terminada la consultoría y dentro de los veinte días hábiles siguientes a haber recibido la totalidad del aporte que le corresponde transferir al Ministerio, la Sostenedora deberá entregar un informe completo sobre el uso de los recursos recibidos para asistencia técnica.

Asimismo, conjuntamente con dicha cuenta deberá acompañarse el comprobante de ingreso correspondiente a la última transferencia de recursos y copia autorizada de las últimas boletas o facturas canceladas por el consultor.

DECIMOTERCERO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Requinoa de don Luis Antonio Silva Vargas, consta del Decreto Alcaldicio N°3.534, del 07 de diciembre de 2012.

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate consta de Decreto N°166, de 2014, del Ministerio de Educación.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMADO:

LUIS ANTONIO SILVA VARGAS, Alcalde Ilustre Municipalidad de Requinoa
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, Subsecretaria de Educación

TÉRMINOS DE REFERENCIA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE PERFILES DE PROYECTOS

Los presentes Términos de Referencia deben aplicarse para la contratación del servicio de Asistencia Técnica financiado por el Ministerio de Educación para apoyar al Municipio, a fin de obtener un expediente con los antecedentes definidos en el presente documento para la etapa de perfil de proyecto, que sean necesarios para la recomendación técnica favorable (RS) otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS).

I. DE LOS CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de los documentos que forman parte del convenio al que acceden los presentes términos de referencia, y de aquellos que formen parte de la consultoría que contrate la Sostenedora, se deberá entender por:

1. CONSULTORÍA

La consultoría consiste en el desarrollo del perfil para diseño o ejecución, tanto en lo que corresponde a la compilación de la información técnico administrativa necesaria, incluida la etapa de postulación al Sistema Nacional de Inversiones (SNI), así como la de respuesta a los Resultados de los Análisis Técnico Económicos (RATE) de los otros organismos que deban revisar los productos desarrollados, y hasta la obtención de la Recomendación Técnica Favorable (RTF) en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) y de las visaciones de los organismos pertinentes, tales como la Secretaría Regional de Educación respectiva.

2. CONSULTOR

Profesional idóneo, con experiencia y competencia en la formulación y evaluación de iniciativas de inversión social, y que en virtud del contrato respectivo con el Municipio contrae la obligación de elaborar los productos que se individualizan en estos Términos de Referencia y que están definidos como necesarios para la obtención de la recomendación favorable de proyectos para la etapa de Diseño.

Se entiende por profesional idóneo para ejecutar la consultoría a la persona que:

- a) Posea título universitario profesional, con experiencia mínima de 3 años en el ejercicio de la profesión, y con estudios en Preparación y Evaluación de Proyectos Sociales -deseable de nivel intermedio o superior- reconocidos por el Ministerio de Desarrollo Social, lo que deberá acreditar con los Certificados pertinentes al momento de la contratación que realice el Municipio.
- b) Posea experiencia en elaboración de perfiles, deseable en la región donde se encuentra el establecimiento educacional en análisis, lo que deberá acreditar al momento de la contratación que realice el Municipio, mediante certificado emitido por las instituciones a las que haya asesorado.

Las principales acciones que desarrollará el Consultor serán:

- a) Ejecutar el proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión social definido en el Sistema Nacional de Inversiones (SNI), recopilando los antecedentes básicos necesarios para la generación de un perfil ad-hoc para la Etapa de Diseño.
- b) Preparar un perfil para la etapa de diseño de carácter "Admisible" según la metodología del área de Educación establecida en las Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP), vigentes del Ministerio de Desarrollo Social, formulación de respuestas y subsanación de observaciones contenidos en el/los Resultados del Análisis Técnico Económico (RATE) de proceso de postulación.
- c) Preparar un perfil para la etapa presupuestaria, que cuente con la visación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, a fin de garantizar la pertinencia y normativa de la futura propuesta.
- d) En el caso de los perfiles para diseño, deberá desarrollar las reuniones que resulten necesarias con la comunidad educativa del establecimiento para elaborar los productos contratados. El número de reuniones deberá fijarse de común acuerdo con la Contraparte Técnica Municipal, no siendo inferior a una por cada producto definido en estos Términos de Referencia.
- e) Participar activamente en el proceso de postulación de la iniciativa de inversión hasta su recomendación favorable; proporcionar información específica completa y oportuna referente a reuniones, visitas a terreno y avances de gestión.

- f) Entregar oportunamente los antecedentes y productos requeridos en los plazos previamente acordados.
- g) Lograr la obtención de la recomendación favorable (RS) en el Banco Integrado de Proyectos para el proceso presupuestario requerido. Así como también las visaciones y aprobaciones de los organismos pertinentes que corresponda.
- h) Preparar y entregar las respuestas y subsanar las distintas consultas u observaciones que realice la Contraparte Técnica Municipal, la Secretaría Regional Ministerial de Educación y el Ministerio de Educación, en los plazos y condiciones que se determinen, cuando corresponda.

3. CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL

Es el Departamento o Unidad del Municipio encargada de realizar, al menos, las siguientes acciones:

- a) Seleccionar al profesional que desarrollará la consultoría y realizará el rol de contraparte técnica por parte del Municipio.
- b) Proporcionar todos los antecedentes solicitados por el consultor para el desarrollo de la consultoría cuando estos sean de exclusivo manejo del Municipio.
- c) Actuar como contraparte técnica para el Municipio, por lo cual realizará el seguimiento y control de la elaboración del producto por parte del consultor, podrá realizar observaciones a los productos desarrollados y entregados por el consultor, y los aprobará cuando corresponda.
- d) Levantar un acta de las reuniones en la que consten los principales aspectos discutidos, así como los acuerdos y las acciones comprometidas por cada uno de los participantes, y remitirá dicha acta para la aprobación de la SECREDUC. Si existen observaciones por parte de la SECREDUC, se remitirán a la Contraparte Técnica Municipal para su revisión, debiendo remitir esta última el "Acta Final Aprobada" a todos los integrantes de la reunión. La Contraparte Técnica Municipal llevará un registro de las "Actas Aprobadas".
- e) Presentar los antecedentes desarrollados por el Consultor para el análisis de los organismos correspondientes, tanto del Ministerio de Educación, como del Ministerio de Desarrollo Social.
- f) Solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación las transferencias asociadas a los productos aprobados, en consideración a lo definido en estos Términos de Referencia.
- g) Gestionar en el Municipio el pago de los productos al Consultor, cuando corresponda.

4. SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN (SECREDUC)

Es la entidad regional del Ministerio de Educación que a través de su Departamento de Planificación, cumple el rol de contraparte técnica regional, debiendo realizar las siguientes acciones:

- a) Entregar los estándares para el desarrollo de proyectos de infraestructura escolar. Así como también, los lineamientos regionales en materia de educación.
- b) Entregar su opinión y aprobación técnica de los antecedentes desarrollados por el Consultor al cumplimiento de los estándares, lineamientos regionales y la normativa en infraestructura escolar (Visación Secreduc). También lo hará, en el caso que deban desarrollarse programas arquitectónicos de recintos, tamaño (capacidad), planimetría, etc., como parte del desarrollo de esta consultoría.
- c) Remitir al Nivel Central del Mineduc los antecedentes para lograr la transferencia por productos aprobados, en consideración a lo definido en estos Términos de Referencia.

- d) Resolver las diferencias de interpretación que puedan producirse en la interpretación de las definiciones, productos o servicios que puedan existir entre la Contraparte Técnica Municipal y el Consultor. Por ejemplo, que no exista acuerdo en la imputabilidad de las condicionantes y que no permitan al Consultor resolver observaciones, se podrá consultar la opinión de la Secretaría Ministerial de Educación para resolver la duda. En todo caso, la respuesta de la Secretaría será definitiva e inapelable.

5. MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINEDUC)

Es la entidad nacional que a través de su Departamento de Infraestructura Escolar, cumple el rol de contraparte financiera, debiendo realizar las siguientes acciones:

- a) Velar por el cumplimiento del objeto de la consultoría. En cualquier momento, podrá realizar observaciones y solicitar antecedentes adicionales.
- b) Revisar los antecedentes y gestionar la transferencia de recursos al Municipio cuando se cumplan las condiciones de pago establecidas en el convenio suscrito para ese efecto con el Sostenedor y los presentes Términos de Referencia.

6. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)

Entidad nacional que a través de su Secretaría Regional Ministerial cumple el rol de analista técnico – económico de las iniciativas de inversión postuladas. El MDS será el encargado final de otorgar la "Admisibilidad" y "Recomendación Técnica" a los proyectos, cuando corresponda.

II. DE LOS PRODUCTOS Y PROCESOS DE APROBACIÓN DE LA CONSULTORÍA

1. PRODUCTOS

El Consultor deberá preparar y entregar a la Contraparte Técnica Municipal un expediente con los antecedentes requeridos para cada producto contratado, en consideración a lo siguiente:

1.1. PRODUCTO 1: EXPEDIENTE DEL PERFIL QUE CUENTE CON REPORTE FICHA IDI CON FECHA DE INGRESO AL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES (SNI)

El Consultor deberá preparar y entregar a la Contraparte Técnica Municipal un expediente con los antecedentes del perfil para la etapa presupuestaria que sea calificado como "Admisible" ratificado con la fecha de ingreso al SNI, según la metodología del Sector de Educación establecidas en las Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP), vigente, del Ministerio de Desarrollo Social, y que dicha calificación sea registrada en la Ficha IDI correspondiente al proyecto del establecimiento educacional en análisis. Para lo anterior debe considerar el desarrollo de los antecedentes necesarios de cada una las etapas, a saber:

1.1.1. Etapa recolección de información base:

En esta Etapa el consultor debe recolectar los antecedentes necesarios para entender la problemática del establecimiento y de su comunidad educativa, tales como:

- Situación legal del terreno entregada por Municipio.
- Ficha del establecimiento en el Catastro de Infraestructura Escolar, entregado por SECREDOC.
- Proyecto Educativo Institucional

1.1.2. Etapa de diagnóstico de la situación actual:

En el diagnóstico se deben analizar todas las variables que permiten identificar, describir, explicar y dimensionar el problema detectado:

- Análisis de datos.
- Identificación del problema.
- Identificación y confección de árbol de problemas.
- Identificación y confección de árbol de objetivos.
- Configuración de alternativas viables y pertinentes (en conjunto con SECREDUC).

Para lo anterior se deberá incorporar:

a) Definición de área de estudios y área de influencia:

- Análisis de datos.
- Confección de planimetría e infografía esquemática con límites geográficos y/o administrativos.

b) Determinación de la demanda actual y proyectada:

- Análisis de datos.
- Determinación de la demanda actual.
- Proyección de datos de población.
- Determinación de la demanda proyectada.

c) Determinación de la oferta actual y proyectada:

- Análisis de datos.
- Determinación de la oferta actual.
- Proyección de datos de oferta.
- Descarte de oferta por tipologías educacionales.
- Determinación de la oferta proyectada.

d) Determinación del déficit actual:

- Análisis de datos.
- Determinación del déficit en infraestructura.
- Determinación de déficit de calidad de servicio.
- Otros déficits.

1.1.3. Etapa de identificación de las alternativas de solución:

Como resultado del diagnóstico, se obtiene la identificación y dimensionamiento del problema del sistema educacional en el área de influencia:

- Optimización de la situación actual.
- Identificación de alternativas factibles.
- Descripción y justificación de las alternativas.

1.1.4. Etapa de definición de las alternativas del proyecto:

Como todo proyecto de inversión, los proyectos del sector educación generan beneficios e implican costos:

- Identificación y cuantificación de los beneficios de cada alternativa.
- Identificación y cuantificación de los costos de cada alternativa.
- Costos de inversión.
- Costos de operación.
- Costos de transporte.

1.1.5. Etapa de evaluación de selección de la alternativa de proyecto:

El documento deberá dar cuenta, en forma resumida, de los ítems de beneficios y costos asociados a la ejecución y operación del proyecto, es decir, a la alternativa seleccionada:

- Criterios de evaluación.
- Precios sociales.
- Análisis de precios sociales.
- Costo anual equivalente.

1.1.6. Antecedentes requeridos para la presentación de proyectos en la etapa de diseño de acuerdo al NIP y otros complementarios requeridos por el Mineduc

Son los antecedentes complementarios necesarios de acuerdo a la metodología y a los requerimientos del Mineduc:

- Propuesta Planimétrica donde se muestre la planta actual del establecimiento y una que muestre la propuesta después del análisis realizado. Esta propuesta se debe entender como un producto que se desarrolla a nivel planimétrico en CAD u otro programa de dibujo. Su nivel de desarrollo debe como mínimo alcanzar el levantamiento completo de lo existente, a nivel de planta, identificando lo que se mantiene, repara o modifica o habilita, lo que se amplía y lo que se repone.
- Programa Arquitectónico consistente con el Proyecto Educativo y que esté visado por la Secretaría Regional Ministerial, y otras entidades pertinentes.
- Mapa de Localización Escolar Completo de la Red Educativa Comunal, señalando el área de influencia
- Listado detallado del equipamiento y equipos requerido según perfil.
- Presupuesto estimado detallado de las obras que involucra el proyecto desglosado por ítem, precios unitarios, costo total.
- Cronograma de Actividades o Carta Gantt de la Etapa.
- Presupuesto general y desagregado para la contratación del diseño, tanto para Consultoría, Gastos Administrados y otros de ser necesarios
- Visaciones de las entidades pertinentes, cuando corresponda
- Programa de recintos normativo visado por la SECREDUC
- Carta de compromiso de financiamiento de los costos de operación y mantención del establecimiento con el proyecto implementado.
- Certificado de Informaciones Previas (CIP)

1.2. PRODUCTO 2: EXPEDIENTE DEL PERFIL QUE INCORPORA LA FICHA IDI CON LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA "RS" PARA LA ETAPA PRESUPUESTARIA

El Consultor deberá entregar el expediente del perfil que le permita obtener la Recomendación Técnica "RS" (Recomendado Sin Condiciones). Dicho expediente deberá contar con los antecedentes del perfil para la etapa de diseño según la metodología del Sector de Educación establecida en las Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP), vigente, del Ministerio de Desarrollo Social.

Además, deberá incorporar a dicho expediente las respuestas y subsanación de observaciones contenidos en el/los Resultados del Análisis Técnico Económico (RATE) del proceso de postulación, hasta la obtención de la Recomendación Favorable (RS).

2. PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA

2.1. PRODUCTO 1: EXPEDIENTE DEL PERFIL QUE CUENTE CON REPORTE FICHA IDI CON FECHA DE INGRESO AL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES (SNI)

Proceso de Aprobación:

- a) El consultor, deberá hacer llegar el perfil en formato digital Microsoft Word o equivalente, vía correo electrónico a las direcciones que indique la Contraparte Técnica Municipal para su revisión, observaciones y comentarios, y aprobación cuando corresponda.
- b) Para este producto es necesario que el Consultor haya tenido las reuniones que resulten necesarias con la comunidad educativa del establecimiento, representada por el Consejo Escolar, o en su defecto, donde estén representados el Municipio, la Dirección del establecimiento, los profesores, asistentes de la educación, apoderados y alumnos.
- c) Estas reuniones responden a la necesidad de involucramiento y participación de las comunidades desde una etapa temprana, sus alcances en el programa arquitectónico de recintos, y la correspondencia y coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- d) Tanto la Contraparte Técnica Municipal como la SECREDUC podrán hacer observaciones al perfil acorde a las exigencias de las NIP o aquellas que provengan de la revisión de antecedentes técnicos (incorporación de estándares de infraestructura escolar, lineamientos en materia de educación, programa educativo institucional, programa de recintos, planimetría básica, etc.). El producto no se dará por pre-aprobado hasta que las observaciones sean subsanadas por el Consultor.
- e) Una vez obtenida la pre-aprobación de la Contraparte Técnica Municipal y la SECREDUC, será la Contraparte Técnica Municipal la encargada de oficiar la Postulación al Sistema Nacional de Inversiones y subir los antecedentes pertinentes al Banco Integrado de Proyectos.
- f) En caso que existan observaciones por parte del Ministerio de Desarrollo Social, será responsabilidad del Consultor coordinarse con la Contraparte Técnica Municipal para dar respuesta a las mismas en un plazo adecuado según la envergadura de las observaciones, el que no podrá superar 15 (quince) días hábiles desde la fecha de emisión de éstas.
- g) Este proceso de emisión y respuesta de observaciones podrá repetirse en reiteradas oportunidades mientras no se subsane la totalidad de las observaciones. El plazo para subsanar definitivamente las observaciones no puede superar el plazo estipulado para este producto en el contrato, en cuyo caso se entenderá la postulación como Rechazada, debiendo el Consultor actualizar los antecedentes que corresponda y el Municipio volver a postular la iniciativa al SNI.
- h) Este Producto se entenderá como aprobado una vez que sea ingresado el expediente completo a la SECREDUC que cuente un oficio que apruebe el expediente por parte de la Contraparte Técnica Municipal, incorpore el reporte de Ficha IDI con la Fecha de Ingreso al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) y que la SECREDUC emita un Oficio indicando que no existe objeción al expediente presentado.

2.2. PRODUCTO 2: EXPEDIENTE DEL PERFIL QUE INCORPORE LA FICHA IDI CON LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA "RS" PARA LA ETAPA DE DISEÑO O EJECUCIÓN

Proceso de Aprobación:

- a) Una vez obtenida la Admisibilidad del MDS, éste emitirá el Resultado de su Análisis Técnico Económico RATE.
- b) La Contraparte Técnica Municipal notificará por correo electrónico al Consultor y a la SECREDUC el RATE del perfil ingresado, iniciando así el plazo para el desarrollo del Producto 2.

- c) En caso de que el resultado sea un RATE OT (Objetado Técnicamente) o RATE FI (Falta Información), el Consultor deberá dar respuesta a las observaciones emitidas y entregarlas a la Contraparte Técnica Municipal para dar respuesta a las mismas en un plazo adecuado según la envergadura de las observaciones, el que no podrá superar 15 (quince) días hábiles desde que la Contraparte Técnica Municipal le notifique vía correo electrónico el RATE para el perfil.
- d) Este proceso de emisión y respuesta de observaciones podrá repetirse en reiteradas oportunidades mientras no se subsane la totalidad de las observaciones. El plazo para subsanar definitivamente las observaciones no puede superar el plazo estipulado para este producto en el contrato, en cuyo caso se entenderá la postulación como Rechazada, debiendo el Consultor actualizar los antecedentes que corresponda y el Municipio volver a postular la iniciativa al SNI.
- e) El Consultor deberá hacer entrega formal al Municipio de una carpeta con todos los antecedentes impresos y en archivos magnéticos en soporte CD.
- f) Este producto se entenderá como aprobado una vez ingresado el expediente completo que incorpore las aprobaciones de la Contraparte Técnica Municipal, las visaciones de la SECREDUC y otros organismos pertinentes, cuando corresponda, y la Ficha IDI con RATE "RS" otorgado por parte del Ministerio de Desarrollo Social y la SECREDUC emita un Oficio indicando que no existe objeción al expediente presentado.

2.3. PROBLEMAS DE FUERZA MAYOR PARA COMPLETAR LOS PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA

Si obtenidas las visaciones indicadas en el punto precedente, aún existen observaciones del MDS, y dichas observaciones condicionantes de la Recomendación Favorable no son imputables a la labor directa del Consultor, ya sea por problemas con entidades externas, de factibilidad, fuerza mayor o de competencia de la Contraparte Técnica, el Consultor podrá solicitar aumento de plazos para cada producto, el que será otorgado por la Contraparte Técnica Municipal previa aprobación de la Seceduc.

III. DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

El contrato que celebrará el Municipio con el Consultor para la elaboración de los productos, deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

1. Debe ser escrito

El contrato debe constar por escrito, firmado por ambas partes, además de encontrarse administrativamente aprobado por el municipio.

2. Debe estipular el precio de lo contratado

- a) El precio sólo debe comprender las actividades propias de la consultoría y no incluir otras actividades o valores que no correspondan al desarrollo de algunas de las etapas del perfil que se está elaborando para el establecimiento, en consideración a estos Términos de Referencia.
- b) El precio debe estar expresado en pesos, sin reajuste.
- c) Debe estipular que el precio se pagará en dos cuotas (hitos de pago) concordantes con los productos solicitados, respetando los siguientes porcentajes establecidos en relación con el monto total del contrato:

Etapa o producto	Plazo	% de pago
PRODUCTO 1: EXPEDIENTE DEL PERFIL QUE CUENTE CON REPORTE FICHA IDI CON FECHA DE INGRESO AL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES (SNI).	Se sugiere otorgar un plazo máximo de 75 días corridos, contado desde que el consultor sea notificado por la Contraparte Técnica Municipal para que inicie la elaboración del perfil.	25% del monto total del contrato
PRODUCTO 2: EXPEDIENTE DEL PERFIL QUE INCORPORA LA FICHA IDI CON LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA "RS" PARA LA ETAPA DE DISEÑO.	Se sugiere otorgar un plazo máximo de 60 días corridos, contado desde que el consultor sea notificado por la Contraparte Técnica Municipal indicando que el perfil es "Admisible".	75% del monto total del contrato

3. **Debe establecer un plazo para la ejecución de la consultoría.**
4. **Debe ser totalmente independiente de otros que pueda suscribir el Municipio con el mismo consultor para la elaboración de otros perfiles.**
5. **Debe establecer la realización de reuniones de coordinación y de supervisión de avance del proyecto.**

En las reuniones de coordinación deberá participar el consultor, el Municipio, la Contraparte Técnica Municipal y el Equipo de Infraestructura de la SECREDOC, y la comunidad educativa, cuando corresponda.

6. **Debe indicar expresamente la prohibición de ceder el contrato adjudicado.**

El contrato debe establecer que queda expresamente prohibido ceder a un tercero total o parcialmente el desarrollo, ejecución y entrega de los productos contratados. En todo caso, el consultor que se adjudique la elaboración de los expedientes será el responsable de los mismos.

7. **Debe establecer la forma de pago.**

El pago del precio del contrato se hará contra la presentación de estados de pago, cada uno de ellos correspondiente a cada una de las etapas definidas en el **punto III.2.c)**, precedente, dependiendo de lo contratado.

8. **Debe establecer Multas por incumplimiento.**

Se sugiere a la Contraparte Técnica Municipal establecer sanciones pecuniarias al consultor por el incumplimiento de los plazos estipulados en el contrato, respecto de cada una de las etapas. Por ejemplo, se sugiere:

- a) Que la multa por atraso sea igual o superior al 0,5% del total del monto del contrato original más las ampliaciones y disminuciones existentes al momento de aplicarse la multa, por cada día corrido de atraso en la entrega de cualquiera de los productos por parte del consultor.

- b) Que la multa sea descontada del estado de pago correspondiente, sin perjuicio de lo cual el Municipio podrá hacer efectivas las garantías respectivas.
 - c) Establecer la posibilidad de evaluar el término anticipado del contrato cuando el valor total de las multas aplicadas exceda el 10% del valor del contrato, incluyendo sus modificaciones.
 - d) Establecer la posibilidad de evaluar el término anticipado del contrato cuando al sumarse los días de atraso en que incurra el consultor durante el desarrollo del proyecto, ya sea en la entrega de los productos de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato y/o las bases de licitación, como en la corrección de los trabajos que hayan sido observados, éstos superan los veinte días.
- 9. Debe contener la oferta técnica y la oferta económica presentada por el consultor adjudicado.**
- 10. Debe contener el precio detallado de conformidad con el desglose indicado en el punto III.2.c) precedente.**
- 11. Debe establecer las condiciones para el Término Anticipado del Contrato.**
- a) En el contrato se deberá señalar que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en éste dará derecho a al Municipio para ponerle término anticipadamente.
 - b) El Municipio podrá poner término anticipado a la Consultoría por incumplimiento de los compromisos contraídos, por abandono, por negligencia en el ejercicio de sus funciones u otras razones que impidan al Consultor realizar normalmente su labor, o a petición de la Contraparte Técnica Municipal, previo informe fundado en su calidad de contraparte técnica del consultor.
 - c) El Municipio deberá informar oficialmente (por escrito) al Ministerio de Educación del término anticipado del contrato y de las causales que lo motivaron.
 - d) Para efectos de pagos pendientes, Mineduc solo cancelará los productos ingresados y aprobados antes de la fecha del término anticipado del contrato.
- 12. Debe contener estipulaciones sobre ampliación de plazo para la ejecución de la consultoría.**

Es conveniente incorporar en el contrato cláusulas que permitan otorgar aumentos de plazo para la entrega de los productos contratados, siempre que existan motivos que lo justifiquen y que en total no superen los 60 días. Se sugiere establecer el siguiente procedimiento:

- a) El consultor deberá presentar una solicitud escrita a la Contraparte Técnica Municipal indicando la necesidad de aumentar el plazo para la ejecución del contrato.
- b) El Municipio, en virtud de sus facultades, podrá otorgar un nuevo plazo para la ejecución del contrato, teniendo presente lo siguiente:
 - El consultor deberá presentar a la Contraparte Técnica Municipal la solicitud de aumento de plazo y la justificación correspondiente, mientras esté vigente el plazo del contrato. Una vez vencido dicho plazo el Municipio no aceptará justificación alguna.
 - El Municipio, a través de la Contraparte Técnica Municipal, analizará la solicitud de ampliación de plazo pudiendo aceptarla o rechazarla, previa aprobación de la SECREDUC.

- Si el Municipio otorga la ampliación de plazo, la Contraparte Técnica deberá remitir al Ministerio una copia del contrato modificado y aprobado con el nuevo plazo, dentro de los 20 días siguientes a la suscripción y aprobación de la modificación de contrato.

Se debe tener presente el efecto del aumento del plazo del Contrato respecto del plazo establecido en el Convenio suscrito entre el Ministerio y el Municipio.

IV. DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO

Sólo se podrán transferir recursos una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio del que este anexo forma parte.

1. DE LOS PRODUCTOS POR LOS QUE SE PUEDE REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El Ministerio de Educación transferirá recursos previa solicitud del Municipio, para realizar pagos por los siguientes conceptos:

- a) PRODUCTO 1: EXPEDIENTE DEL PERFIL QUE CUENTE CON REPORTE FICHA IDI CON FECHA DE INGRESO AL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES (SNI)
- b) PRODUCTO 2: EXPEDIENTE DEL PERFIL QUE INCORPORE LA FICHA IDI CON LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA "RS" PARA LA ETAPA DE DISEÑO.

2. REQUISITOS PARA TRANSFERIR RECURSOS EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO Y EL SOSTENEDOR

2.1. CONDICIONES GENERALES

Para cada producto sólo se traspasarán los recursos una vez que se cumplan las siguientes condiciones generales:

- a) Que la Contraparte Técnica Municipal haya aprobado formalmente el producto entregado por el consultor.
- b) Que el Municipio haya presentado formalmente en la SECREDUC dicho producto para su análisis y aprobación.
- c) Que la SECREDUC emita un informe que indique que no existen observaciones u objeciones a los antecedentes analizados.
- d) Que la SECREDUC remita los antecedentes que se indican en el punto 2.2. siguiente, en lo que corresponda a cada producto.
- e) Que los antecedentes sean aprobados por el Ministerio en su nivel central.

2.2. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para solicitar la transferencia el Municipio deberá presentar a la SECREDUC correspondiente lo siguiente:

- a) Oficio informando la cuenta corriente para la administración de los fondos que se le entreguen, de acuerdo a lo establecido en el convenio al que se anexan estos términos de referencia.

Para efectos de lo anterior, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la sostenedora ha consignado en la comparecencia del convenio suscrito con el Ministerio.

- b) "Boletín de Solicitud de Transferencias" correctamente completado.
- c) Expedientes correspondientes al o los productos específicos por los que se está solicitando la transferencia, los que deben incluir los oficios de aprobación de la Contraparte Técnica Municipal y de la SECREDOC.
- d) Fotocopia autorizada ante notario de la factura o boleta de honorarios relativa a la transferencia que se solicita y, cuando corresponda, fotocopia autorizada ante notario de la factura o boleta de honorarios correspondiente al producto anterior, debidamente cancelada por el consultor o en su defecto el decreto de pago municipal firmado por el consultor teniendo por recibido el pago.
- e) Fotocopia del estado de pago correspondiente a la etapa por la que se solicita la transferencia, cuando corresponda.

Los antecedentes descritos anteriormente serán revisados por el Ministerio de Educación y se autorizarán las transferencias sólo cuando no existan observaciones u objeciones.

Si el Ministerio rechaza o formula observaciones a los antecedentes acompañados por el Municipio, éste deberá subsanar lo objetado dentro del plazo de veinte días hábiles.

Para todos estos efectos, el Ministerio tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde que el Municipio le haya presentado la documentación singularizada anteriormente, para pronunciarse sobre la misma.

2.3. DEL FLUJO DE ANTECEDENTES

La documentación exigida en el punto anterior deberá presentarse en la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, la que realizará una revisión previa de los antecedentes entregados, y sólo una vez que el Municipio presente la totalidad de éstos y de la manera establecida, los remitirá, junto con su pronunciamiento al respecto, al nivel central del Ministerio de Educación para su tramitación.

Una vez que el Ministerio de Educación analice los antecedentes presentados y no existan observaciones u objeciones a su respecto, se efectuará el depósito de los recursos correspondientes en la cuenta corriente bancaria que para este efecto disponga el Municipio, en virtud de lo establecido en el convenio, la que previamente deberá ser informada al Ministerio de Educación.

2.4. DE LOS ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS

El Ministerio de Educación podrá solicitar en cualquier momento documentos o antecedentes adicionales pudiendo retener total o parcialmente las transferencias solicitadas por el Municipio, o efectuar ajustes a las mismas si es necesario.

V. DE LOS DERECHOS DE USO

La contratación de la presente consultoría otorga al Municipio la propiedad exclusiva y derechos de uso completos sobre el perfil contratado, pudiendo ser distribuido, copiado, exhibido, modificado y derivado del original. Por su parte, el consultor sólo podrá hacer uso del perfil con fines académicos, excluyéndose cualquier atribución comercial que pueda derivar de éste.

FIRMADO:

LUIS ANTONIO SILVA VARGAS, Alcalde Ilustre Municipalidad de Requinoa
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, Subsecretaria de Educación

ARTÍCULO 2°: El cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de hasta **\$4.100.000.- (cuatro millones cien mil pesos)**. El gasto para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
"Por orden de la Presidenta de la República"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda a usted,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

-Oficina de Partes	1
-DAG (Sección Ejecución Presupuestaria)	2
-DIE (Teatinos 20, Of. 53, Stgo.)	2
-SECREDOC	1
-Sostenedor	1
Total	7